



**LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE, DOÑA MARÍA JOSÉ BLANCO SÁNCHEZ.**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, en sesión extraordinaria celebrada 9 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo correspondiente al Punto 1 del Orden del día:

**1. Acuerdo que proceda sobre la adhesión específica por parte del Consorcio de Seguridad y Emergencias a los Lotes 1,2,3 y 4 del Acuerdo Marco de Servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Lanzarote. Expediente 673/2023.-** A propuesta de la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA aprobar la siguiente propuesta de la Presidencia:

**“PROPUESTA PARA ACORDAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (EXPEDIENTE 673/2023).**

AL PLENO

*En relación con la propuesta emitida por la Gerencia sobre la adhesión al “Acuerdo Marco servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, concretamente a los siguientes lotes de dicho acuerdo marco:*

*Lote 1: Iluminación y sonido*

*Lote 2: Equipamientos audiovisuales Lote 3: Infraestructuras*

*Lote 4: Producción de Eventos*

*Visto que, con fecha de 26 de enero de 2022, se adjudica por la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote el “Acuerdo Marco servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, con un único empresario por lote”.*

*Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone en su Cláusula II la posibilidad de adhesión al Contrato Marco de cualquier entidad del sector público Insular, siendo el Ayuntamiento de Arrecife parte del Sector Público Insular.*

*El contenido literal de la citada cláusula reza: “El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por todas las Áreas del Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, **entidades dependientes** y por las entidades del sector público insular que se adhieran al acuerdo, conforme se indica en el apartado C del cuadro resumen.”*

*Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017.*

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tel. 928 804 004 - email: [administracion@emergenciaslanzarote.com](mailto:administracion@emergenciaslanzarote.com)

WEB: [www.emergenciaslanzarote.com](http://www.emergenciaslanzarote.com)





Conforme con lo previsto en el artículo 16 apartado i) de los Estatutos, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1) Aprobar la solicitud de adhesión del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote al Acuerdo Marco servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, con un único empresario, **a los lotes solicitados por la Gerencia (I, II, III, IV), conforme a las siguientes condiciones:**

**PRIMERA.- Ámbito objetivo de la adhesión.**

El Consorcio de Seguridad y Emergencias se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos (Expte 11306/2021), a los lotes siguientes:

-Lote I: Imagen y sonido

-Lote II: Audiovisuales

-Lote III: Infraestructuras.

-Lote IV: Producción de eventos

El Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote podrá solicitar al Cabildo Insular de Lanzarote, en cualquier momento, la baja voluntaria en su adhesión al Acuerdo Marco (o acuerdos marco), mediante la formulación de la correspondiente solicitud por el órgano competente para adoptar el acuerdo de adhesión.

**SEGUNDA. - Obligaciones del solicitante de la adhesión**

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco (o acuerdos marco), indicado/s en la cláusula primera, el Consorcio de Seguridad y Emergencias se obliga a:

1.- Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el Cabildo Insular de Lanzarote y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de las decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco.

2.- Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes o/y la contratación de los servicios incluidos en el/los mismo/s, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias.

No obstante, la contratación de estos servicios o suministros al margen del Cabildo Insular de Lanzarote podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Consorcio de Seguridad y Emergencias. De estas circunstancias, se informará al Cabildo Insular de Lanzarote con periodicidad trimestral.

3.- Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el Cabildo Insular de Lanzarote.

4.- Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el Cabildo Insular de Lanzarote, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5.- Proporcionar al Cabildo Insular de Lanzarote cuanta documentación e información le

---

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tel. 928 804 004 - email: [administracion@emergenciaslanzarote.com](mailto:administracion@emergenciaslanzarote.com)

WEB: [www.emergenciaslanzarote.com](http://www.emergenciaslanzarote.com)





sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

6.- Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

7.- Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

8.- Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, si causa baja voluntaria en el respectivo acuerdo marco.

9.- Proporcionar al Cabildo Insular de Lanzarote, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

### **TERCERA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados**

1.- El Consorcio de Seguridad y Emergencias realizará todas las contrataciones del/de los suministro/s y servicio/s comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco (o acuerdos marco), a través del mismo.

2.- Corresponde al Consorcio de Seguridad y Emergencias realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el Cabildo Insular de Lanzarote. Los

contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.

3.- Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Corresponde al Consorcio de Seguridad y Emergencias realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso.

Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.

5.- Corresponde al Consorcio de Seguridad y Emergencias realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

6.- Corresponde al Consorcio de Seguridad y Emergencias el seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de

---

## **Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tel. 928 804 004 - email: [administracion@emergenciaslanzarote.com](mailto:administracion@emergenciaslanzarote.com)

WEB: [www.emergenciaslanzarote.com](http://www.emergenciaslanzarote.com)





contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

7.- Corresponde al Consorcio de Seguridad y Emergencias la resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

#### **CUARTA. - Efectos de la adhesión**

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo estimatorio por parte del Cabildo Insular de Lanzarote.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco, se extinguirá la adhesión específica al mismo.

Asimismo, el acuerdo del Cabildo Insular de Lanzarote, estimando la solicitud de baja voluntaria en el acuerdo (o acuerdos) marco en vigor, debidamente formulada por el Consorcio de Seguridad y Emergencias, producirá la extinción del mismo (o de los mismos), desde el momento en que aquél se dicte. La baja voluntaria en el acuerdo marco, no afectará a los contratos basados, que continuarán vigentes hasta su extinción.

#### **QUINTA. - Causas de resolución**

El Cabildo Insular de Lanzarote podrá acordar, de oficio o a solicitud del Consorcio de Seguridad y Emergencias, la resolución del acuerdo de adhesión.

Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo de adhesión:

- a) El incumplimiento de la normativa vigente en materia contractual.
- b) El incumplimiento de las cláusulas de la adhesión.

2) Notificar el Acuerdo al Cabildo Insular de Lanzarote.

3) Publicar en el Tablón de Anuncios de este Consorcio.”

*Votan a favor: Francisco Javier Aparicio Betancort (50%), Don José Juan Marrón Herrera (20%), Don Kevin Moisés Cortés Villalobos (11%), Don Eugenio Robayna Díaz (5%), Don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (6%), Don Mamadou Yero Sy Cisse (3%), Don Óscar M. Noda González (3%), Don Alberto de León Pérez (1%), Doña. Yurena Cubas Morales (1%) Total 100%*

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten tras la aprobación de la correspondiente acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Señor Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

